

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MEMORANDO CIRCULAR N° ³⁶ GCSPE-ESSALUD-2022

PARA : GERENTES DE REDES PRESTACIONALES ✓
GERENTES DE HOSPITALES NACIONALES ✓
GERENTES DE REDES ASISTENCIALES ✓
DIRECTORES DE REDES ASISTENCIALES ✓
GERENTE DE OFERTA FLEXIBLE ✓

DE : ALEGRE RAUL FONSECA ESPINOZA
Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas

ASUNTO : Días de Incapacidad temporal para el Trabajo por CIE-10 B04 "Viruela de los monos"

REFERENCIA : Memorando N° 1471-GCPS-ESSALUD-2022

FECHA :




Me dirijo a ustedes en atención al documento de la referencia, a través del cual la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite el Informe N° 154-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2022, en relación a los días de incapacidad temporal para el trabajo para asegurados titulares activos cuyo CIE10 es B04 "Viruela de los monos".

En tal sentido, se solicita se sirvan disponer a quien corresponda, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo requerido.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

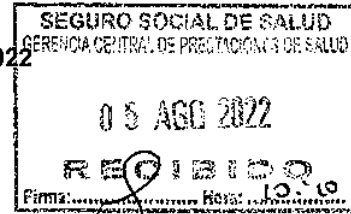

Alegre Raúl Fonseca Espinoza
Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas
ESSALUD



AFE/RCP/rpv/m
NIT: 176-2022-26
pry.809

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 154-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2022



A: **EINSTEIN MURRIETA LUJÁN**
Gerente Central de Prestaciones de Salud

De: **JOSÉ ZANABRIA CALDERÓN**
Gerente de Políticas y Normas de Atención Integral de salud

Asunto: Días de incapacidad temporal para el trabajo por CIE-10 BO4 "Viruela del Mono"

Referencia: Memorando N° 2284-GCSPE-ESSALUD-2022

Tengo a bien dirigirme a usted saludándolo cordialmente y, a la vez, remitir el período de incapacidad temporal para el trabajo del asunto y referencia.

1. ANTECEDENTES

Mediante documento de la referencia, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas solicita defina el período de certificación de la incapacidad temporal para el trabajo para el CIE-10 BO4 "Viruela del mono" en atención a haber tomado conocimiento de la presencia de asegurados con tal diagnóstico.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud- EsSalud y modificatorias cuyo texto actualizado y concordado ha sido aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias.
- 2.2. Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014 que aprueba la Directiva N° 15-GG-ESSALUD-2014 "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"
- 2.3. Resolución Ministerial 479-2022/MINSA que aprueba la NTS N° 187-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud para la prevención y manejo de los pacientes afectados por viruela del mono (viruela símica) – Monkeypox

3. ANÁLISIS

La norma institucional de emisión de Certificaciones Médicas por Incapacidad no contempla el diagnóstico de viruela del mono en la Tabla de Tiempos Estándar por CIE 10, que considera 2,763 diagnósticos, debido al año de aprobación (2014) considerando que en estos años se ha incluido nuevas patologías que incluso no estaban contempladas en el Clasificador Internacional de Enfermedades.



La Resolución Ministerial 479-2022/MINSA que aprueba la NTS N° 187-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud para la prevención y manejo de los pacientes afectados por viruela del mono (viruela símica) – Monkeypox, no precisa los días de incapacidad temporal que EsSalud debe otorgar por la patología descrita en el asunto.

Sin embargo, el ítem V. Disposiciones Generales – 5.1 *Definiciones operativas*, establece el **aislamiento domiciliario** como el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de viruela del mono y que no requiera hospitalización se le indica aislamiento en su vivienda. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de veintiún (21) días contados a partir de la fecha del inicio de síntomas o hasta la desaparición de las lesiones costrosas.

En reunión conjunta entre esta Gerencia y la Oficina de Inteligencia e Información Sanitaria de GCPS se ha analizado y, considerando que es una patología nueva a nivel mundial, se sugiere que, en el marco de la normativa sectorial vigente, se considere el período de 21 (veintiun) días como aislamiento domiciliario y/o días de incapacidad, para el diagnóstico CIE 10 BO4 “viruela del mono”.

Para ello, el trabajador deberá acudir a un establecimiento de salud para ser evaluado y diagnosticado por un profesional médico el que validará la necesidad del aislamiento.


4. CONCLUSIONES

La norma institucional de incapacidad temporal no contempla los casos de viruela del mono. La norma sectorial relacionada a la viruela del mono ha establecido en 21 (veintiun) días, los de aislamiento domiciliario con restricción de desplazamiento. Por ello se debe considerar que es el tiempo en que la persona no puede realizar sus actividades laborales habituales y son los días de incapacidad temporal para sus actividades habituales.

5. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas para su análisis y consideración de estimarlo pertinente.





JOSE C. ZANABRIA CALDERON
Gerente de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD